



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA EN ORALIDAD
ARMENIA QUINDIO**

Armenia, Quindío, junio veintidós (22) del dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta el memorial presentado por el apoderado de la parte demandante, dentro del presente proceso, se acepta la renuncia invocada de conformidad con lo dispuesto en el art 76 del CGP, por reunir los requisitos allí contemplados.

Requírase a la demandante a fin de que constituya nuevo apoderado. Igualmente requiérasele para que aporte la constancia de los anexos que remitió con la notificación de la demanda, teniendo en cuenta que inicialmente el traslado de la misma no se remitió simultáneamente con la presentación de la demanda por contener medidas cautelares. Se recuerda a la parte actora que el envío de la notificación debe incluir el memorial de diligencia de notificación donde le indique el proceso, el radicado, las partes, el auto que le notifica y la fecha, la fecha en que se entiende surtida, enlistar cada una de las copias completas de la demanda y sus anexos, el correo electrónico al cual deberá enviar la contestación de la demanda y el plazo para ello.

Envíese oficio a través del centro de servicios a la parte demandante

NOTIFIQUESE

CARMENZA HERRERA CORREA

Juez

Firmado Por:

Carmenza Herrera Correa

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002 Oral

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0b143dab52e9b747d5578120500dfe95d436f2f0a1e7d28565cffff0e76705e4**

Documento generado en 22/06/2022 06:03:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>